



CIRCULAR No. 0411

1700

Ibagué, agosto 22 de 2023

PARA:

DIRECTORES RURALES, DIRECTIVOS DOCENTES COORDINADORES Y DOCENTES DE LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE IBAGUE, NOMBRADOS EN PROPIEDAD, E INSCRITOS EN CARRERA DOCENTE Y QUE NO SE ENCUENTRAN ENCARGADOS COMO RECTORES A LA FECHA.

DE:

SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

ASUNTO: OFERTA A TRAVÉS DE ENCARGO - VACANTE DEFINITIVA EN EL CARGO

DE DIRECTIVO DOCENTE RECTOR.

Ante la existencia de una necesidad educativa en el cargo de DIRECTIVO DOCENTE RECTOR y mientras se surten los procedimientos de ley que permitan su cubrimiento con Directivos Docentes Rectores de Concurso de Méritos o en Propiedad, en virtud de los estipulado en el Decreto No. 1278 de 2002, Decreto único reglamentario del sector educación 1075 de 2015, Decreto No. 490 de 2016, Resoluciones No 15683 del 1 de agosto de 2016 y 253 del 15 de enero de 2019, se efectúa Convocatoria Pública dirigida a Docentes, Directores Rurales y Directivos Docentes Coordinadores, interesados en ocuparlas de manera definitiva mientras se dan las situaciones inicialmente mencionadas.

Para el cumplimiento de los requisitos y competencias señalados en la citada norma, al igual que las aptitudes y habilidades, serán referentes normativos obligados Decreto Ley 1278 de 2002, las Resoluciones No. 15683 del 1 de agosto de 2016, 253 de 2019 y Resolución No. 003842 de marzo 18 de 2022, expedida por el MEN, por la cual se adopta el nuevo Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los Cargos de Directivos Docentes y Docentes del Sistema Especial de Carrera Docente y se dictan oras disposiciones, percibiendo de manera inicial que la experiencia docente y directiva docente (Coordinador o rector), pueden hacer evidentes dichas condiciones.

Que mediante Circular No. 20171000000027 del 09 de febrero de 2017, la Comisión Nacional del Servicio Civil, determinó las instrucciones para la provisión de los empleos de directivos docentes mediante encargo, entre otras señaló que "La entidad territorial debe hacer una convocatoria pública para la provisión por encargo de las vacantes definitivas o temporales, para lo cual definirá de manera autónoma un procedimiento expedito y con plazos razonables, en consonancia con los principios de economía, celeridad, eficacia, eficiencia y oportunidad que rigen las actuaciones administrativas, siempre buscando garantizar la adecuada gestión del servicio educativo".

Que el Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, por medio del cual modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, en relación con la jornada unica escolar, los tipos de cargos del sistema especial de carrera docente y su forma de provisión, los concursos docentes y la actividad laboral docente en el servicio educativo de los niveles de preescolar, básica y media, estableció en el artículo 2.4.6.3.13 lo referente a los encargos de directivos docentes, en el siguiente sentido:

"Encargo. El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, sea regido por el Decreto Ley 2277 de 1979 o por el Decreto Ley 1278 de 2002, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo. Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los siguientes requisitos:

















www.ibague.gov.co.





- 1. Que recaiga en un educador de carrera que se desempeñe en la planta de personal de la respectiva entidad territorial certificada en educación en el empleo inferior al que se va proveer transitoriamente, para lo cual se entiende el siguiente orden:
 - a) Encargo de rector: director rural, coordinador, docente.
- 2. Que cumpla los requisitos y competencias del cargo respectivo, de acuerdo con el manual que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto.
- 3. Que posea aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo a encargar.
- 4. Que no tenga sanción disciplinaria en el último año calendario.
- 5. Que acredite un desempeño sobresaliente en su última evaluación anual de desempeño, cuando el aspirante sea un educador regido por el Decreto Ley 1278 de 2002.

Parágrafo 2. Si ningún educador se postula a la convocatoria para la provisión del empleo mediante encargo conforme a lo dispuesto en el numeral 1 de este artículo, la entidad territorial certificada encargará directamente a un educador de carrera que cumpla con los requisitos establecidos en los numerales 2, 3, 4 y 5 del presente artículo. De la misma manera se procederá para la provisión por encargo de vacancias temporales inferiores a cuatro (4) meses."

PROPÓSITO PRINCIPAL DEL CARGO DE RECTOR: "Desempeñar actividades de dirección, planeación, coordinación, administración, orientación y programación en las instituciones educativas para liderar la formulación y el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional (PEI), así como velar por la calidad y el mejoramiento continuo de los procesos pedagógicos socio comunitarios de la institución educativa a su cargo."

Que se debe cumplir con los requisitos contenidos en la Resolución No. 000253 del 15 de enero de 2019, por la cual se adicionan unos títulos habilitantes para los cargos y áreas del anexo 1 de la Resolución No. 15683 de agosto 1 de 2016, Resolución No. 003842 de marzo 18 de 2022, que contiene el Manual de Funciones, requisitos y competencias para los cargos directivos docentes y docentes del sistema especial de carrera docente que fuera adoptada por la Resolución 9317 de 2016.

Requisite mínimo de formación de la formación				
Requisito mínimo de formación académica y experiencia Formación Académica Experiencia mínimo				
Licenciados y No	Experiencia mínima:			
Licenciados.	Seis (6) años de experiencia, los cuales puede acreditar en alguna de las siguientes formas:			
	1. Seis (6) años en alguno de los cargos de directivos docentes (Ley			
	115 de 1994 o Decreto Lev 1278 de 2002) o			
	docentes (Ley 115 de 1994 o Decreto Ley 1278 de 2002), y, Dos (2) años de experiencia en otro tipo de cargos en los que haya			
	cumplido funciones de administración de personal, finanzas o planeación de instituciones educativas oficiales o privadas de			
	cualquier nivel educativo o del sector educativo, o, 3. Cinco (5) años en cargos docentes de tiempo completo en cualquier nivel educativo y tipo de institución oficial o privada, y,			
	Un (1) año en alguno de los cargos de directivos docentes (Ley 115 de 1994 o Decreto Ley 1278 de 2002) o en otro tipo de cargos en los que haya cumplido funciones de administración de personal, finanzas o planeación de instituciones educativas oficiales o privadas de cualquier nivel educativo o del sector educativo.			





















Que con el ánimo de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, en su artículo 2.4.6.3.13, sobre la instrucción para proveer transitoriamente un empleo de carrera administrativa a través de la figura de encargo, teniendo en cuenta que el derecho preferencial se oforga a los empleados titulares de carrera administrativa, se hace necesario proveer la vacante que actualmente se presenta en el cargo de directivo docente rector, relacionada a continuación:

CARGO	MUNICIPIO	INSTITUCION EDUCATIVA	TIPO DE VACANTE
DIRECTIVO DOCENTE RECTOR	IBAGUE	JOSE CELESTINO MUTIS	DEFINITIVA

Por lo anterior, con el cumplimiento pleno de requisitos mínimos de acuerdo a las Resoluciones No. 15683 de 2016, No. 253 de 2019 y Resolución No. 003842 de marzo 18 de 2022, podrán optar e inscribirse **DOCENTES**, **DIRECTORES RURALES Y DIRECTIVOS DOCENTES COORDINADORES QUE ACREDITEN DERECHOS DE CARRERA.**

Para el cubrimiento de la vacante definitiva se realizará siempre teniendo en cuenta el orden de prioridad descrito por el Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, en su artículo 2.4.6.3.13, sobre la instrucción para proveer transitoriamente un empleo de carrera administrativa a través de la figura de encargo así:

Para encargo de empleo de rector. Director Rural. De no existir Director Rural postulante, le sigue en su orden el cargo de Coordinador y finalmente el cargo de Docente de aula.

La recepción de documentos se efectuará a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) de la Secretaría de Educación del Municipio de Ibagué, sistema virtual vía web.

La solicitud respectiva deberá contener de manera obligatoria, la siguiente información adjuntado los soportes:

- Institución Educativa solicitada.
- Acreditar mediante certificaciones el tiempo de experiencia en años y meses, en cargos Directivos Docentes -- Coordinador, Rector o Director rural. OBLIGATORIA.
- Acreditar un desempeño sobresaliente en su última evaluación anual de desempeño e inmediatamente anterior al año de la respectiva convocatoria, cuando el aspirante sea un educador regido por el Decreto Ley 1278 de 2002.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios.
- Que no registre sanción disciplinaria vigente.

En caso de empate, se definirá de la siguiente manera:

- •Educadores regidos por el Decreto1278 de 2002, se realizará con base en el puntaje máximo de la última Evaluación de Desempeño.
- •Educadores regidos por el Decreto 2277 de 1979, se definirá por el número de años de experiencia en la última institución en que presta el servicio educativo, prevaleciendo la experiencia de tiempo de servicio en cargos de Directivos Docentes.





















CRONOGRAMA PROCESO ENCARGO DIRECTIVE ETAPAS		
Fecha de inicio de la convocatoria	FECHA	
Fecha de presentación de documentos	22 de agosto	
Estudio y verificación de requisitos	22 y 23 de agosto	
Publicación de resultados	24 –25 y 28 de agosto	
presentación de reclamos	29 de agosto	
- Colanijos	30 de agosto	
Respuesta a las reciamaciones Publicación en firme de los resultados	31 de agosto -1 y 4 de septiembre	
NOTA: Al cabo del mencionada támbia	5 de septiembre	
NOTA: Al cabo del mencionado término, sin que se haya pres revisión y reclamos del estudio éste se considerará definitivo.	entado solicitud alguna de	
MEDIO DE PÚBLICACION DE LOS RESULTADOS DEL PROCESO DE ENCARGO.	Páginaweb:	
	www.semibague.gov.co	

El encargo será hasta que se presente algún caso establecido en el Decreto 490 de 2016, artículo 2.4.6.3.12, o en la fecha en que asuma el cargo el directivo docente rector que llegue a ocupar la vacante de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1, 2, 3 o 4 del artículo 2.4.6.3.9 ibidem, o en la que asuma las funciones del cargo el educador nombrado en período de prueba.

Estimado docente, recuerde que no se aceptaran solicitudes presentadas de manera extemporánea, solo se revisaran las que se presenten dentro de los términos fijados en la presente convocatoria, las solicitudes fijadas fuera de termino se rechazaran de plano.

Se publica el día 22 de agosto de 2023.

LAN MANUEL RODRIGUEZ ACEVEDO ecretario de Educación Municipal

Revisó: Luis A. Codoy Profesional Universitario planta de personal

Revisó: Mariana Arbeláez Guzmán, Apoyo Jurídico

Proyecto: Sixto Riez A















